Talia Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General en funciones
Fecha Firma: 10/11/2025
HASH: 92a0d3ab87df4c609d16b219a4242390

ALBERTO GUERRERO LAFUENTE (2 de 2)
Diputado Delegado
Fecha Firma: 11/11/2025
HASH: 27870130d27a74414c2ee277ff41a10f

NOTIFICACIÓN

Por la Presidencia, con el número 2025-11516, de fecha 6 de noviembre de 2025 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Por Resolución de la Presidencia número 2023-3437 de fecha 20 de julio de 2023, se designó a Dª Elena Cañeque García, como Diputada Delegada de Administración Digital y BOP.

Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 63, 64, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución número 2023-3437 de fecha 20 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Designar a D ALBERTO GUERRERO LAFUENTE, que toma posesión como Diputado Delegado DE Administración Digital y BOP, comprendiendo las materias de Informática, Boletín Oficial de la Provincia, Transparencia, Participación Ciudadana y Ferias.

TERCERO.- La delegación abarca las facultades de dirección y gestión en las áreas delegadas, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

CUARTO.- La delegación incluye asimismo la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ámbito de las competencias delegadas.

QUINTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cód. Validación: 7EWAA6FM3CXCMJP2DKSRYRPXA
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SEXTO.- El Diputado Delegado queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas."

Lo que le notifico, significándole que la delegación conferida requerirá para ser eficaz, su aceptación expresa, o tácita, si en el término de tres días no manifiesta lo contrario ante la Presidencia (art. 114.1 ROF).

RECIBÍ Y ACEPTO EL CARGO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7EWAA6FM3CXCMJP2DKSRYRPXA
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2